

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

SG.IR.08-2018/018

Chihuahua, Chih., 06 de Febrero de 2018

MINERA TERRAZAS, S.A. DE C.V.
ING. MARIO HUMBERTO AYUB TOUCHÉ
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE:



El presente es emitido en referencia al Informe Preventivo, presentado en esta Delegación Federal el 10 de Enero de 2018, mediante el cual el Ing. Mario Humberto Ayub Touché, Representante Legal de la Empresa Minera Terrazas S.A. de C.V., solicita se autorice en materia de impacto ambiental el "Proyecto de Exploración Minera Encino Gordo", con pretendida ubicación, en el Municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

- I. Que el 10 de Enero de 2018, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin número de fecha 04 de Enero del 2018, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora 08/IP-0155/01/18 y la clave 08CI2018MD001.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se publicó en la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del

Proyecto de Exploración Minera Encino Gordo
Municipio de Guazapares, Chih.

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promoviente** para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se **excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de **exploración y barrenación** siempre que se realicen en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, **bosque tropical caducifolio...** bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de áreas naturales protegidas.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promoviente en el IP presentado para el proyecto indica que consiste en llevar a cabo las acciones de exploración por barrenación a diamante de 7 planillas de barrenación de 5 por 6 m, 30 m² cada una con una superficie total de 210 m²; además de 7 cárcamos de bombeo de 7 por 5 m, 35 m² cada uno con una superficie de 245m²; una bodega de 20 por 20 m, 400 m² de área; y caminos nuevos en 1176 metros lineales por 3 m, con una superficie de 3,528 m², dentro de una zona con tipo de vegetación de Pastizal inducido.
- III. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera

"Proyecto Exploración Minera Encino Gordo"

Municipio de Guazapares, Chih.

Hoja 2 de 4



directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, **bosque tropical caducifolio**, bosques de coníferas o encino.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio del 04 de enero de 2018 mediante el cual ingresó el Informe Preventivo del “Proyecto de Exploración Minera Encino Gordo”, promovido por el Ing. Mario Humberto Ayub Touché, Representante Legal de la Empresa Minera Terrazas S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notificar al **promovente** que para el desarrollo del proyecto presentado a través del Informe Preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 10 de Enero del 2018, no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-120-SEMARNAT-2011 para llevar a cabo las obras en comento.



TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Ing. Mario Humberto Ayub Touché Representante Legal de la Empresa Minera Terrazas S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.C.P Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional en el Estado, Palacio de Gobierno, Ciudad.

C.C.P Q.F.B. Martha García Irujo Palermos.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.- México, D.F.

C.C.P. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT.- México, D.F.

C.C.P M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Av. Ejército Nacional # 223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.

C.C.P Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.

C.C.P Presidencia Municipal de Guasaparez, Chih.

C.C.P Expediente.

08/IP-0155/01/18

10/01/2018

"Proyecto Exploración Minera Encino Gordo"

Municipio de Guasapares, Chih.

Hoja 4 de 4

BRP/GAHS/RMA/JAAT